



VISTOS: El Memorándum N° 000910-2023-MTPE/3/24.1.36, de fecha 6 de diciembre de 2023 y el Memorándum N° 000959-2023-MTPE/3/24.1, de fecha 14 de diciembre de 2023, ambos de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; asimismo, el Memorándum N° 000512-2023-MTPE/3/24.1.4, de fecha 05 de diciembre de 2023, de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones; y el Informe N° 000719-2023-MTPE/3/24.1.1 de fecha 14 de diciembre de 2023, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, 009-2023-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, por la de Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;

Que, el artículo 2° del citado Decreto establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, en adelante el Programa;

Que, con Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, en adelante, el MOP;

Que, el artículo 25° del MOP, establece que las Unidades Territoriales son unidades desconcentradas responsables en el área geográfica asignada, de ejecutar los procesos operativos, técnicos y administrativos del Programa, en coordinación con las Unidades Funcionales del Programa, en lo que corresponda. Dependen jerárquicamente de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones. La creación, desactivación o reestructuración de las Unidades Territoriales del Programa



se realiza mediante Resolución Directoral del Programa, en coordinación y conformidad del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral. Cada Unidad Territorial está a cargo de un jefe (a), quién es designado mediante resolución del (a) Director (a) Ejecutivo (a). Mantiene relaciones funcionales con todas las Unidades del Programa;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 144-2020-TP/DE, de fecha 19 de noviembre de 2020, se designó al señor William Dávalos Sullcahuamán como Jefe de la Unidad Zonal Apurímac del Programa, con eficacia anticipada al 16 de noviembre de 2020;

Que, el 5 de diciembre de 2023, la Secretaría Técnica que apoya a las autoridades de los procedimientos administrativos disciplinarios que se tramitan ante el Programa, comunicó al referido señor el pronunciamiento final del Órgano Sancionador del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD);

Que, en ese sentido, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones con Memorándum N° 000512-2023-MTPE/3/24.1.4, de fecha 05 de diciembre de 2023, propuso la designación temporal de la servidora civil Sandra Diana Osco Tonconi, Responsable Administrativo e Informático de la Unidad Territorial Apurímac, para desempeñar las funciones de Jefa de la mencionada Unidad, toda vez que es la servidora con mayor tiempo de permanencia en el Programa;

Que, en dicho contexto, mediante Memorándum N° 000910-2023-MTPE/3/24/1.36, ampliado con Memorándum N° 000959-2023-MTEP/3/24.1.36, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, indica que el artículo 11° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) Designación temporal; b) Rotación temporal; y, c) Comisión de servicios;

Que, agrega que, a través del Informe Técnico N° 000315-2023-SERVIR-GPGSC, respecto a la Designación Temporal de Funciones, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala que en la práctica se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 e incluso 1057 (responsabilidad directiva), en los siguientes supuestos: a) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente permanentemente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto); y, b) Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de



servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones);

Que, además, indica que el ente rector precisa que, en la designación temporal de funciones es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad;

Que, en ese sentido, la Unidad Funcional de Recursos Humanos señala que resulta viable la designación temporal de la servidora civil Sandra Diana Osco Tonconi, Responsable Administrativo e Informático de la Unidad Territorial Apurímac, para desempeñar las funciones de Jefa de la mencionada Unidad, con eficacia anticipada, del 6 al 31 de diciembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 000719-2023-MTPE/3/24.1.1, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica indica que resulta procedente legalmente aprobar la designación temporal de la servidora civil Sandra Diana Osco Tonconi, Responsable Administrativo e Informático de la Unidad Territorial Apurímac, para desempeñar las funciones de Jefa de la mencionada Unidad, con eficacia anticipada, a partir del del 6 al 31 de diciembre de 2023, en adición a sus funciones, a fin de garantizar la continuidad de las labores propias de la mencionada Unidad Territorial;

Que, según el artículo 7 del MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) aprobar las encargaturas de las Unidades Funcionales y jefaturas de las unidades territoriales; ii) expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia, conforme se establece en los literales j) y w) del precitado Manual;

Que, además, conforme a lo dispuesto por los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga fecha anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Asimismo, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Con los visados de la Unidades Funcionales de Recursos Humanos, y de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7° y los literales j) y w) del artículo 8° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado con Resolución Ministerial N° 105-2023-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designación Temporal de Funciones

Aprobar la designación temporal de la servidora civil Sandra Diana Osco Tonconi, Responsable Administrativo e Informático de la Unidad Territorial Apurímac, sujeta al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), para desempeñar las funciones de Jefa de la citada Unidad, con eficacia anticipada, del 6 al 31 de diciembre de 2023, en adición a las funciones previstas en su Contrato Administrativo de Servicios.

Artículo 2°.- Notificación y Publicación.

La presente Resolución deberá ser notificada a la servidora civil mencionada en el artículo precedente; asimismo, deberá publicarse en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.